

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 9 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias e informando que la liquidación del crédito vista a ítem 24 no fue objetada dentro del término legal. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Emma del Carmen Acosta Chávez C.C. 34.640.046
Demandada: Rusbel Mina González C.C. 94.321.439
Radicación: 76-520-31-03-002-**2020-00005-00**

Sea lo primero indicar que mediante auto de 11 de febrero de 2022 se decretó la suspensión del proceso por solicitud de las partes por el término de 6 meses, siendo que se ha vencido dicho término, según dispone el inciso 2 del artículo 163 del C.G.P., el proceso debe reanudarse de oficio y es procedente continuar con el trámite del asunto a saber.

Ahora bien, en atención al informe secretarial que antecede, se procede a dar aplicación al artículo 446 de C.G.P., es decir a hacer la verificación del crédito.

Se tiene entonces que la parte ejecutante presentó las siguientes actualizaciones de las liquidaciones de crédito:

CAPITAL 1	\$ 65.000.000,00
INTERES MORA DE 20/04/2021 A 30/03/2023	\$ 35.445.150,01

CAPITAL 2	\$ 60.000.000,00
INTERES MORA DE 20/04/2021 A 30/03/2023	\$ 32.718.600,00

Realizada a liquidación de crédito por parte del despacho, observando lo ordenado en el mandamiento de pago y con el apoyo de la tabla de Excel CalcuSoft, desde el 20 de abril de 2021 al 1 de marzo de 2023 arroja los siguientes valores:

CAPITAL 1	\$ 65.000.000,00
INTERES MORA DE 20/04/2021 A 30/03/2023	\$ 34.993.833,00

CAPITAL 2	\$ 60.000.000,00
INTERES MORA DE 20/04/2021 A 30/03/2023	\$ 32.302.000,00

Teniendo en cuenta que existe diferencia en el valor de los intereses de mora, en uso de la facultad oficiosa se modificará la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y se actualiza de la siguiente manera:

CAPITAL 1	\$ 65.000.000,00
INTERES MORA DE 01-01-2018 A 19-04-2021	\$ 54.745.167,00
INTERES MORA DE 20-04-2021 A 09-08-2023	\$ 43.807.183,00
SALDO OBLIGACION A 09-08-2023	\$ 163.552.350,00

CAPITAL 2	\$ 60.000.000,00
INTERES MORA DE 01-01-2018 A 19-04-2021	\$ 51.907.800,00
INTERES MORA DE 20-04-2021 A 09-08-2023	\$ 40.437.400,00
SALDO OBLIGACION A 09-08-2023	\$ 152.345.200,00

En razón de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REAUNDAR el presente proceso ejecutivo, por haberse cumplido el término de suspensión.

SEGUNDO: MODIFICAR de oficio la liquidación de los créditos presentada por el apoderado de la parte demandante, de acuerdo con los razonamientos aquí expuestos.

TERCERO: APROBAR la liquidación de los créditos referida en el presente auto y elaborada por el juzgado, en el cuadro anexo a la presente decisión, la cual queda así:

CAPITAL 1	\$ 65.000.000,00
INTERES MORA DE 01-01-2018 A 19-04-2021	\$ 54.745.167,00
INTERES MORA DE 20-04-2021 A 09-08-2023	\$ 43.807.183,00
SALDO OBLIGACION A 09-08-2023	\$ 163.552.350,00

CAPITAL 2	\$ 60.000.000,00
INTERES MORA DE 01-01-2018 A 19-04-2021	\$ 51.907.800,00
INTERES MORA DE 20-04-2021 A 09-08-2023	\$ 40.437.400,00
SALDO OBLIGACION A 09-08-2023	\$ 152.345.200,00

NOTIFÍQUESE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

ncl

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **142bba7333c004cc615825f6779ab1d3030632e27d9ab7a6280583c0fabff108**

Documento generado en 17/08/2023 01:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>